



## **RESOLUCION EJECUTIVA N° 04-GADMSMB-2021-HS**

### **LEVANTAR LA PROHIBICION DE ENAJENAR**

#### **COMPETENCIA y VOLUNTAD**

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 del Código Orgánico Administrativo.

#### **OBJETO**

Resolver: Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número: Ocho (8), manzana: TREINTA Y UNO (31), ubicado en la Lotización Municipal Bellos Horizontes, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha. constante en la compraventa otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, a favor de MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA, de fecha 09 de marzo del 2016, ante el Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 17 de marzo 2016;

mediante oficio sin número, recibido con fecha 25 de enero 2021, suscrito por los señores DALBERTO AGUSTIN BARREIRO MOREIRA, BLANCA GREGORIA BARREIRO CHICA, ANA ARACELY BARREIRO CHICA, LEONARDO FABRICIO BARREIRO CHICA, JENNY KATHERINE BARREIRO CHICA, DARWIN FABIAN BARREIRO CHICA, TANYA PAOLA BARREIRO CHICA, (...) solicitamos muy comedidamente, que luego del tramite correspondiente se disponga la cancelación de la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de nuestra propiedad dándole a conocer que nuestro padre el señor MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA, falleció. como herederos del señor antes mencionado solicitamos se levante la prohibición de enajenar.

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS:**

#### **CONSIDERANDO:**

#### **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CRE**

**Que,** El Artículo 76.1 preceptúa:

*“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”*





**Que,** El Artículo 82 preceptúa:

*“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *“Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*,

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

**Que,** el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *“PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra-venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años...”*;

**Que,** mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, de conformidad a lo estipulado en el Art. 20, de la reforma a la Ordenanza Municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta, de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean Urbanos; la documentación será presentada en la Secretaria General y resuelta mediante Resolución Ejecutiva por la máxima Autoridad.

**Que,** mediante oficio sin número, recibido con fecha 02 de febrero 2021, suscrito por los señores DALBERTO AGUSTIN BARREIRO MOREIRA, BLANCA GREGORIA BARREIRO CHICA, ANA ARACELY BARREIRO CHICA, LEONARDO FABRICIO BARREIRO CHICA, JENNY KATHERINE BARREIRO





CHICA, DARWIN FABIAN BARREIRO CHICA, TANYA PAOLA BARREIRO CHICA, (...) Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número: Ocho (8), manzana: TREINTA Y UNO (31), ubicado en la Lotización Municipal Bellos Horizontes, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha. Constante en la compraventa otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, a favor de MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA, de fecha 09 de marzo del 2016, ante el Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 17 de marzo 2016;

**Que**, mediante sumilla inserta al oficio sin número, de fecha 08 de febrero 2021, suscrita por los señores: DALBERTO AGUSTIN BARREIRO MOREIRA, BLANCA GREGORIA BARREIRO CHICA, ANA ARACELY BARREIRO CHICA, LEONARDO FABRICIO BARREIRO CHICA, JENNY KATHERINE BARREIRO CHICA, DARWIN FABIAN BARREIRO CHICA, TANYA PAOLA BARREIRO CHICA, el Ab. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.

Que, mediante ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA a favor de los señores: DALBERTO AGUSTIN BARREIRO MOREIRA, BLANCA GREGORIA BARREIRO CHICA, ANA ARACELY BARREIRO CHICA, LEONARDO FABRICIO BARREIRO CHICA, JENNY KATHERINE BARREIRO CHICA, DARWIN FABIAN BARREIRO CHICA, TANYA PAOLA BARREIRO CHICA,

**Que**, de la copia de la escritura que se adjunta al expediente, constante en la compraventa otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, a favor de MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA, de fecha 09 de marzo del 2016, ante el Dr. Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 17 de marzo 2016;

**Que**, del Certificado de gravamen N ° 20210202, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el número: Ocho (8), manzana: TREINTA Y UNO (31), ubicado en la Lotización Municipal BELLOS HORIZONTES, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

#### REGISTRO DE PROPIEDADES

Compraventa

Inscrito el: jueves 17 de marzo del 2016

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del cantón: San Miguel de los Bancos

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles 09 marzo de 2016





**Observaciones:**

El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, representado por su personera Ingeniera Sulema Pizarro Cando en calidad de Alcaldesa del cantón San Miguel de los Bancos como consta en el nombramiento debidamente certificado y que se agregan como habilitante, da en venta real y perpetua enajenación a favor del señor MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA, soltero, por sus propios derechos.- el lote de terreno signado con el número: Ocho (8), manzana: TREINTA Y UNO (31), ubicado en la Lotización Municipal BELLOS HORIZONTES, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

Atento a lo dispuesto en el Art. 12 de la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación ya referido el inmueble queda prohibido de enajenar el inmueble por un periodo mínimo de tres años. de Propiedad del señor MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA, soltero, revisados los libros, índices, gravámenes y limitaciones desde el primero de junio del dos mil, fecha de apertura de esta entidad hasta la presente fecha; no se encuentra hipotecado ni embargado, **pero si se encuentra Prohibido de Enajenar.**

**Que**, mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, y en su parte pertinente establece los siguientes requisitos: **a)** Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, **b)** Copia de cedula y papeleta de votación a color, **c)** Copia de la escritura bien inmueble, **d)** Certificado de gravamen, **e)** Pago del impuesto predial, **f)** certificado de no adeudar al Municipio, **g)** Pago del servicio administrativo, la solicitante cumplió con la documentación solicitada de lo cual doy fe en calidad de Secretario General.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y lo constante en la Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número: Ocho (8), manzana: TREINTA Y UNO (31), ubicado en la Lotización Municipal Bellos Horizontes, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275, 00 m<sup>2</sup>). de Propiedad del señor MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA, soltero, por haberse cumplido el





PICHINCHA - ECUADOR

tiempo de prohibición de enajenar establecido en la compraventa en la cláusula QUINTA, y en atención a la petición de los señores quienes comparecen mediante ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MANUEL TOBIAS BARREIRO MOREIRA a favor de los señores: DALBERTO AGUSTIN BARREIRO MOREIRA, BLANCA GREGORIA BARREIRO CHICA, ANA ARACELY BARREIRO CHICA, LEONARDO FABRICIO BARREIRO CHICA, JENNY KATHERINE BARREIRO CHICA, DARWIN FABIAN BARREIRO CHICA, TANYA PAOLA BARREIRO CHICA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.

Dado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 17 días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, a las 08ho3. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ab. Marco Miguel Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It also mentions the names of the members of the committee and the names of the persons who have been appointed to various positions.

The second part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the work done during the year. It also mentions the names of the members of the committee and the names of the persons who have been appointed to various positions.

The third part of the report deals with the administrative situation of the country and the progress of the work done during the year. It also mentions the names of the members of the committee and the names of the persons who have been appointed to various positions.

The fourth part of the report deals with the judicial situation of the country and the progress of the work done during the year. It also mentions the names of the members of the committee and the names of the persons who have been appointed to various positions.

The fifth part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It also mentions the names of the members of the committee and the names of the persons who have been appointed to various positions.